

Carta sobre desarrollo

Anónimo

Aprobada en el Coloquio Internacional de la CIOSL sobre el Desarrollo (Ginebra, 27-29 de abril de 1977). Incluimos en esta edición sólo algunas partes fundamentales pero ofrecemos a solicitud de nuestros lectores el texto completo del documento.

Introducción

1. Los sindicatos conceden un interés fundamental al desarrollo. Ello se debe a que sus miembros, tanto en los países en desarrollo como en los industrializados se ven directamente afectados por los cambios económicos y sociales. La CIOSL mantiene firmemente que el objetivo del desarrollo debe consistir en reducir el abismo brutal existente en las normas de vida entre naciones ricas y pobres. Este objetivo debe consistir igualmente en crear una mayor igualdad en el seno de las naciones y en garantizar que todos los sectores de la población estén plenamente en condiciones de compartir los beneficios del progreso económico y social. Esa es la razón de que la CIOSL haya reivindicado en todo momento que los objetivos sociales, así como los económicos, han de formar parte integrante del desarrollo: la aspiración de cualquier programa de desarrollo debe consistir en mejorar el bienestar de los más pobres y de los menos privilegiados y en establecer los cimientos de una sociedad auténticamente democrática, socialmente consciente y libre.

2. Los sindicatos han combatido hace mucho tiempo por dar una orientación social al desarrollo, el cual debe contener políticas que permitan crear empleos y dar satisfacción a las necesidades fundamentales de la población, es decir las exigencias mínimas de una familia en cuanto a consumo personal como alimentación, cobijo y vestido, y acceso a los servicios esenciales como agua potable, sanidad, transportes, salud y educación. El desarrollo debe significar igualmente que cada persona en disposición de trabajar y dispuesta a hacerlo debería disponer de un empleo adecuadamente remunerado. El desarrollo debería suponer además la satisfacción de necesidades de un carácter más cualitativo: un medio ambiente, salubre, humano y satisfactorio y la participación popular en la adopción de decisiones que afecten a las vidas y al entorno de las poblaciones y a la libertad individual. Este enfoque ha sido cada vez más reconocido y más principalmente en la Conferencia Mundial del Empleo de la OIT de 1976 que suscribió la reivindicación sindical en el sentido de que las políticas para crear

empleos y dar satisfacción a las necesidades fundamentales deberían convertirse en una tarea esencial de la estrategia del Segundo Decenio para el Desarrollo de las NU y constituir el núcleo de la estrategia del Tercer Decenio para el Desarrollo.

3. Es evidente que el desarrollo tendrá un valor limitado si sólo se concibe en términos de un crecimiento general de la producción agrícola o industrial. Los aspectos cualitativos del crecimiento económico - cómo se obtiene y quién beneficia del mismo - son más pertinentes que los aspectos cuantitativos. Una distribución desigual de los ingresos y de la riqueza lleva con frecuencia a sociedades oligárquicas y conservadoras incapaces de adaptarse a las exigencias de la vida moderna. Esto da como resultado la inutilización de las innovaciones tecnológicas y el desaliento de las inversiones con su corolario de una economía sin crecimiento. En el pasado, el desarrollo ha beneficiado generalmente a una íntima proporción de la población de los países en desarrollo. Frecuentemente, del mismo modo, han sido los inversores extranjeros y las grandes compañías multinacionales, CMN, los que han cosechado los beneficios. La masa de la población especialmente el campesino rural sin tierras y los pobres urbanos se han visto con frecuencia eliminados de los beneficios del desarrollo económico. La distribución desigual y extrema de los ingresos y de la riqueza ha suscitado naturalmente tensiones sociales, disturbios políticos e incluso revueltas violentas. Lo que se quiere por consiguiente es un desarrollo que tienda a beneficiar directamente a las masas de la población, un desarrollo que garantice una distribución equitativa de los ingresos y de la riqueza y cuyo objetivo consista en obtener una mayor justicia social para todos. La consecución de políticas para crear una mayor igualdad entre naciones es evidentemente no sólo un objetivo social fundamental sino que constituye igualmente una condición previa esencial para un desarrollo económico general.

4. El movimiento sindical, incluyendo las organizaciones de trabajadores rurales, tiene un papel vital que desempeñar en el desarrollo y su exigencia constituye un requisito previo indispensable para la persecución de una estrategia fructífera del desarrollo. El combate por la libertad sindical y los derechos sindicales ha sido difícil y continúa siéndola tanto en países industrializados como en los que se hallan en desarrollo. Las primeras víctimas de los regímenes autoritarios sin excepción son los sindicatos. Ello se debe a que la existencia de las organizaciones de los no privilegiados se considera por los que tienen en sus manos el poder económico y político un desafío intolerable a sus propios intereses creados.

5. El movimiento sindical ha de desempeñar un papel irremplazable en el progreso hacia sociedades económicamente complejas, humanas y verdaderamente

democráticas. Pero sólo puede desempeñar este papel en el desarrollo si existe la plena observancia del principio de libertad sindical. Cuanto más efectivas sean las garantías para la misión primordial de los sindicatos, tanto más efectivo será el papel de los sindicatos en tanto que fuerza positiva para el mejoramiento de la sociedad en su conjunto. Relaciones laborables convenientes, el pleno respeto de los derechos sindicales y la voluntad de los sindicatos de respaldar responsabilidades más amplias en la sociedad, son interdependientes. A través de la libertad sindical y de los derechos sindicales, las fuerzas económicas pueden llevar a un control democrático para conseguir un crecimiento planificado y conveniente encaminado a la consecución de objetivos deliberadamente definidos de igualdad económica y social.

6. El crecimiento de las organizaciones de trabajadores se halla en plena armonía con el desarrollo económico. Error profundo sería pensar de otro modo. En ausencia de sindicatos constituidos libremente, el descontento social encontrará otras salidas que pueden ser extremadamente violentas. Incluso si ese descontento no se expresa de forma violenta, puede manifestarse en formas dañosas económicamente como el absentismo, la baja productividad y una mano de obra en rotación constante. Los sindicatos proporcionan un canal legítimo e indispensable para expresar los deseos de la clase trabajadora, proporcionando igualmente al empleador - bien sea el gobierno o un empresario privado - un asociado con autoridad para la negociación colectiva y las negociaciones laborales. No se trata de una coincidencia el que las economías más eficientes y las mejores relaciones empleado-empleador existen donde el grado de organización sindical es elevado en lugar de reducido y donde el movimiento sindical es potente y unificado. En realidad puede demostrarse que existe una correlación directa entre el nivel del desarrollo económico y la potencia del movimiento sindical.

7. Para garantizar un desarrollo económico social estable, los gobiernos deberían felicitarse del crecimiento de los sindicatos. Una legislación restrictiva, que prohíba el derecho de organizarse, a iniciar negociaciones colectivas o a ir a la huelga pondrá en grave peligro las oportunidades de un desarrollo armonioso y proporcionará simplemente a las CMN controladas por el extranjero una oportunidad de explotar a la fuerza de trabajo indígena provocando el fermento del descontento social y la inestabilidad política. Debería hacerse notar, en este contexto, que el derecho a la huelga es un componente esencial del desarrollo económico y social, ya que sin el mismo los sindicatos no podrán establecer la autoridad necesaria para convertirse en los verdaderos representantes de la clase trabajadora.

8. Los gobiernos de los países en desarrollo son con mucha frecuencia el mayor empleador y los empleos de muchos trabajadores dependen de sus acciones. A causa de su influencia como empleadores ha existido la tentación por parte de algunos gobiernos de negar a determinados grupos de trabajadores, como los funcionarios públicos, los derechos sindicales fundamentales. Actuar de esta forma equivale a crear distinciones innecesarias en el seno de la fuerza de trabajo e impide al movimiento sindical aportar su contribución plena al desarrollo. No debería existir por consiguiente distinción alguna en los derechos sindicales de los empleados públicos en comparación con otros grupos de trabajadores ni debe existir tampoco ningún tipo de discriminación.

9. Es importante que los trabajadores tengan la seguridad de un medio ambiente de trabajo saludable e higiénico, que se les dé la oportunidad de aprender nuevos oficios y que puedan disfrutar de beneficios sociales fundamentales. Esto va en interés de la eficiencia y de la productividad y lleva a buenas relaciones entre los representantes del capital y del trabajo. Una legislación laboral progresivo - legislación de salarios mínimos, normas de seguridad y de higiene aplicadas a toda la industria, planes de pensión, etc. - no constituye por consiguiente un lujo que se limite a las economías económicamente desarrolladas; es esencial igualmente para el progreso económico y social de los países en desarrollo.

10. Los sindicatos en los países en desarrollo se hallan en condiciones, con tal de que estén constituidos democráticamente y sean verdaderamente representativos de sus afiliados, de actuar como vehículo para conseguir el apoyo de la clase trabajadora y en realidad de la población en su conjunto, tras los objetivos del desarrollo. Es evidente que, sin el apoyo popular tras las mismas, las estrategias oficiales del desarrollo serán únicamente, en el mejor de los casos, parcialmente fructíferas. Además de ello, es evidente que los sindicatos reúnen mejores condiciones para evaluar las necesidades locales - empleo y necesidades fundamentales - que los funcionarios públicos o los tecnócratas en centros administrativos distantes. Los gobiernos deben encontrar por consiguiente la mejor forma de asociar directamente a los sindicatos en la planificación y la aplicación de las estrategias de desarrollo y especialmente de las políticas para crear empleos y dar satisfacción a las necesidades fundamentales. La democracia industrial y económica - del mismo modo que la legislación laboral progresiva - no constituye un monopolio de los países industrializados; su consecución es igualmente importante para los países en desarrollo.

11. La mayor parte de la población de los países en desarrollo sigue siendo de carácter agrario, a pesar del creciente éxodo rural. Cualquier estrategia del desarrollo deberá prestar por consiguiente particular atención a las necesidades de la población agraria. Las políticas respecto del sector rural deberán proseguirse en consonancia con las estrategias del empleo y las necesidades fundamentales, con el fin de crear nuevos empleos, garantizar suministros adecuados de productos alimenticios, proporcionar viviendas decentes e instalar servicios esenciales respecto del suministro de agua, irrigación, facilidades sanitarias y educativas y provisión de transporte. En este caso igualmente tiene un papel vital de desempeñar el movimiento sindical. Ni que decir tiene que los trabajadores industriales constituyen un pequeño porcentaje de la fuerza de trabajo total en los países en desarrollo. Es importante por consiguiente que el movimiento sindical en estos países no se identifique con un interés minoritario, con frecuencia una minoría relativamente privilegiada en cuanto a salarios y condiciones de trabajo. Los sindicatos en los países en desarrollo son cada vez más conscientes de ensanchar sus efectivos y de tener en cuenta a trabajadores de otros sectores, como el sector agrícola y el de los servicios. Además de ello, las organizaciones existentes de trabajadores de las plantaciones están ampliando sus actividades de forma que pueden pronunciarse en nombre de toda la población de una región rural particular. Se han creado igualmente nuevas formas de organización para los trabajadores rurales y cooperativas controladas por los trabajadores, lo que puede considerarse una evolución positiva. Semejantes organizaciones tienen un papel particularmente importante que desempeñar en el proceso de la reforma agraria, especialmente en la redistribución de la tierra y en la progresión hacia formas más avanzadas de organización del trabajo agrícola. Estas organizaciones deben asentarse además en los cimientos firmes de una dirección libremente elegida y en la plena aplicación de los valores democráticos del movimiento sindical.

12. Los sindicatos tienen una función directa en el desarrollo económico y social y deberían ejercer un impulso inmediato mediante el patrocinio de empresas sindicales en los sectores agrícolas, industriales y de los servicios. Ya existe abundante experiencia, en países en desarrollo e industrializados, por ejemplo, en empresas cooperativas agrícolas, industrias dirigidas por los sindicatos y servicios especiales disponibles para los afiliados a los sindicatos. Debería tomar buena nota de esta experiencia y, cuando se estime adecuado, reproducirla en otros lugares.

13. En los años 1970 se ha asistido a una incertidumbre general económico y política, marcada por un mal funcionamiento de instituciones y estructuras internacionales. Esta incertidumbre, que alcanzó graves dimensiones en la recesión

económica de envergadura mundial subsiguiente a la crisis de la energía 1973-74, ha dado como resultado la incapacidad de alcanzar los objetivos establecidos por la estrategia internacional del desarrollo para el Segundo Decenio del Desarrollo de las Naciones Unidas. En respuesta al fracaso de la estrategia y a la crisis general internacional de confianza se ha forjado un nuevo enfoque de desarrollo: este enfoque debe basarse en dos columnas principales, la autoayuda en el seno de los países en desarrollo y un esfuerzo internacional concertado para asistir a los sectores más pobres de la sociedad en estos países.

14. El nuevo enfoque del desarrollo debería coordinarse por parte de las Naciones Unidas en un programa de desarrollo especial para el período 1978-1990; este programa del desarrollo debería efectivamente suplantarse a las estrategias de las NU para el Tercer Decenio del Desarrollo. El programa del desarrollo de las NU debería tener como objetivo tratar de suprimir las peores formas de malnutrición, pobreza y desigualdad en el seno de los países en desarrollo para 1990 y crear, en los doce años de su duración, una nueva estructura radical de las relaciones económicas internacionales, basada en el principio de la igualdad entre naciones.

15. El programa del desarrollo de los NU debería encaminarse a coordinar efectivamente todos los componentes operativos del sistema de las NU, especialmente los que tratan de prestar asistencia técnica y financiera a los países en desarrollo. El programa debería procurar igualmente garantizar una coordinación amplia del mecanismo de las NU con otros mecanismos internacionales fuera del sistema de las NU importantes para el esfuerzo del desarrollo, por ejemplo el mecanismo establecido en virtud del Convenio de Lomé. El programa de desarrollo podría ser supervisado por un equipo intergubernamental especial, compuesto por un número igual de representantes de países en desarrollo e industrializados y asesorado por un equipo no gubernamental, incluyendo representantes sindicales. Debería procederse a intervalos regulares a revisiones de la aplicación del programa del desarrollo y asociarse íntimamente al movimiento sindical internacional a estas revisiones.

16. El programa del desarrollo de las NU debería alentar plenamente la persecución del empleo y de las estrategias de las necesidades fundamentales por parte de los países en desarrollo. Este apoyo debería revestir la forma de asistencia técnica, por ejemplo poniendo a disposición expertos de la OIT y de otros organismos especializados para ayudar o identificar y cuantificar regiones de pobreza y de desigualdad y planear las estrategias adecuadas para enfrentarse con

las mismas. Debería igualmente procurar que la asistencia oficial al desarrollo se encaminase a la implantación de semejantes estrategias.

17. Durante los años 1978-1990, debería realizarse una reforma completa de las estrategias económicas internacionales existentes a tener de la demanda de un nuevo orden económico internacional. Esta reforma debería formar parte integrante del programa del desarrollo de las NU, procurando coordinar de manera coherente las iniciativas diversas, y con frecuencia ad hoc, emprendidas en el seno de los diferentes organismos de las NU así como dentro de otras tribunas internacionales. Debería respetarse un calendario estricto respecto de las diferentes reformas institucionales.

18. Debería concederse particular atención a las actividades de los inversores extranjeros. Las transacciones entre las filiales de los CMN han falseado el comercio entre Estados como principal vehículo de los intercambios internacionales y hace mucho tiempo que debería haberse implantado un código de conducta obligatoria de las NU respecto de las CMN. Debería respetarse plenamente además el contenido de las disposiciones de la Carta de derechos y deberes económicos de los Estados de las NU.

19. El movimiento sindical tiene una contribución vital que realizar tanto al nivel internacional como al nacional. La CIOSL mantiene firmemente el punto de vista de que el camino hacia el progreso en las relaciones internacionales reside en un diálogo entre naciones. Un diálogo de esta naturaleza puede crear al mismo tiempo una mayor igualdad entre naciones y una mayor igualdad en el seno de las mismas. La CIOSL puede prevalecerse de la situación importante de contar con gran número de afiliados tanto en el mundo industrializado como en el que se halla en vías de desarrollo. Esta situación privilegiada permite a la CIOSL aportar una contribución directa a la consecución de una mejor comprensión entre los pueblos del mundo en desarrollo y en el mundo industrializado. Semejante comprensión es vital si se quiere hacer desaparecer la sospecha, la hostilidad y el conflicto mutuos. Los trabajadores en los países en desarrollo y en los industrializados se ven enfrentados con el mismo tipo de problemas - desempleo, inflación, reducido crecimiento económico, y han de hacer frente a infracciones similares de sus derechos sindicales fundamentales - frente a empleadores, gobiernos, inversores extranjeros. Es por lo tanto mucho más importante lo que los une que lo que los divide. A corto plazo, pueden existir sectores en los que los trabajadores de los países industrializados y los de los países en desarrollo tengan diferentes intereses y, a medida que los países en desarrollo avancen industrial y

económicamente, algunas de estas diferencias pueden acentuarse. Pero la CIOSL cree firmemente que si se ponen en diferentes platillos de la balanza estas diferencias, la similitud de intereses hará inclinar el fiel frente a la diversidad de intereses.

20. La CIOSL y el movimiento sindical internacional se han comprometido a conseguir una mayor igualdad entre naciones así como una mayor igualdad en el seno de las mismas. Teniendo presente esta misión histórica se han formulado las reivindicaciones de la Carta del Desarrollo de la CIOSL. El movimiento sindical mantiene sin equívocos la opinión de que la persecución de políticos de "un solo mundo" - en términos de derechos económicos, sociales y políticos - no puede demorarse por más tiempo: son esenciales para el bienestar de todos los pueblos y deben considerarse en consecuencia como el objetivo prioritario para el último cuarto del siglo XX.

EL NUEVO ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL

Comercio de Mercancías, Producción de Alimentos y Recursos Naturales

38. Los países en desarrollo dependen en gran manera de las divisas extranjeras que obtienen de estas mercancías. Ha de encontrarse el medio de garantizar que estos ingresos sean más regulares que en el pasado. En UNCTAD IV, se adoptó un programa integrado de mercancías que contó con el incondicional apoyo de la CIOSL. Se pide a los gobiernos por consiguiente que apliquen el programa integrado, gracias en particular.

(i) El establecimiento de un fondo común de cuando menos seis mil millones de \$US para financiar stocks de contención de forma que se eviten mediante la compra y la venta de estos stocks, fluctuaciones en los precios del mercado mundial. El fondo común estaría financiada por los países exportadores e importadores de mercancías, los países exportadores de petróleo, las instituciones financieras intergubernamentales y mediante empréstitos en los mercados internacionales de capitales. El fondo debería estar en condiciones además de coordinar y supervisar los stocks de contención de mercancías.

(ii) Arreglos especiales para mercancías no almacenables mediante arreglos internacionales sobre producción y exportación y conclusión de acuerdos multilaterales de abastecimiento y compra, en virtud de los cuales abastecedores y consumidores se comprometen a comprar o vender cantidades predeterminadas a precios convenidos.

(iii) Ampliación del plan STABEX existente para la estabilización de las exportaciones, concluido en virtud del convenio de Lomé, Comunidad Europea-ACP, para hacer entrar dentro de su alcance a todos los países exportadores e importadores de mercancías y asignación de los recursos financieros necesarios. Debería concederse trato preferencial a los países menos desarrollados.

39. No basta con las soluciones técnicas al problema del comercio mundial de mercancías. Es esencial que el programa integrado se aplique de tal forma que beneficie a los sectores más pobres de la sociedad en los países en desarrollo: los sindicatos no pueden suscribir el programa si se limita simplemente a aumentar los beneficios de los ricos terratenientes, las grandes compañías multinacionales o los especuladores del mercado de mercancías. Debería exhortarse por consiguiente a los países que beneficien del programa integrado a que prosigan políticas para la creación de empleos y la satisfacción de las necesidades fundamentales.

40. Los países en desarrollo que desean exportar sus mercancías a los países industrializados han de hacer frente a barreras comerciales importantes, arancelarias y no arancelarias. Los gobiernos deben procurar que las negociaciones comerciales multilaterales en el GATT den como resultado un mejor acceso de las exportaciones de mercancías, transformadas, o no, de los países en desarrollo a los mercados de los países industrializados.

41. Durante muchos años, muchos países en desarrollo han encontrado que su comercio se resentía, ya que el costo de sus importaciones en relación con sus exportaciones había sufrido cambios y podían permitirse comprar relativamente menos artículos en los países industrializados a cambio de sus propios productos. Debería hacerse una investigación UNCTAD/GATT sobre la posibilidad de someter a un índice los precios de mercancías seleccionadas para averiguar si los países en desarrollo pueden ser protegidos más adecuadamente contra los movimientos adversos en la corriente comercial.

42. Se ha producido una preocupación creciente sobre la especulación en los mercados de mercancías, especulación que ha causado graves daños tanto a las economías de los países en desarrollo como a los países industrializados. Debería por consiguiente realizarse una acción internacional, coordinada por la administración del fondo común, para contrarrestar semejante especulación. Los gobiernos nacionales deberían tratar de establecer organismos nacionales de supervisión similares a la Comisión estadounidense de comercio de mercancías a corto plazo.

43. La Conferencia Mundial de la alimentación de 1974 puso de relieve la desesperada situación alimenticia en los países en desarrollo e hizo la recomendación de que los países en desarrollo concediesen atención prioritaria a la producción de alimentos. Aun cuando los problemas de envergadura mundial de suministro de alimentos han mejorado un tanto desde 1974, la malnutrición sigue estando muy extendida. Para combatir el hambre, dondequiera y cuando quiera que se produzca los gobiernos deberían tratar urgentemente de perseguir las siguientes medidas al nivel internacional:

(i) Debería proporcionarse ayuda alimenticia de urgencia a los sectores de la sociedad que más la necesitan. La clave para aliviar el problema alimenticio reside, sin embargo, en el estímulo de la producción de alimentos en los propios países en desarrollo.

(ii) Debería aplicarse plenamente la recomendación de la Conferencia Mundial de la Alimentación en el sentido de que, con objeto de garantizar la seguridad alimenticia mundial, se establezca un sistema de stocks de reservas alimenticias bajo los auspicios del Consejo Mundial de la Alimentación. Debería concederse prioridad, en este contexto, a la elaboración de un plan para almacenaje de cereales.

(iii) Debería utilizarse efectivamente el fondo internacional para el desarrollo agrícola para fomentar el empleo y dar satisfacción a los objetivos en cuanto a las necesidades fundamentales en los países en desarrollo (por ejemplo, proporcionando finanzas para la creación de empleos en las zonas rurales).

44. Para sostener el crecimiento económico son vitales los suministros adecuados y seguros de energía, especialmente de petróleo. Esto se demostró con entera claridad durante la crisis de la energía de 1973-74. Debería existir por consiguiente un mecanismo internacional permanente que permita un diálogo constante entre los países productores y los países consumidores de petróleo (por ejemplo, sobre la política respecto de las compañías petroleras multinacionales). El establecimiento de un mecanismo de esta índole debería constituir un objetivo fundamental de la Conferencia sobre la cooperación económica internacional.

45. Una conservación global de los recursos naturales es muy importante si el género humano ha de mirar con confianza al año 2000 y más allá. Con objeto de preservar los recursos naturales esenciales, es necesario que:

(i) Se refuerce el trabajo de la UNEP de manera que se promueva una mejor utilización global de los recursos existentes y una explotación más adecuada de los nuevos. Además de ella, los gobiernos deberían ponerse de acuerdo respecto de un mecanismo consultivo tripartita en el seno de la UNEP para evaluar la repercusión en el medio ambiente de las proyectos industriales.

(ii) Que se conceda prioridad a la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia HABITAT.

Industrialización, Reajuste Internacional y Liberación del Comercio

46. Un objetivo clave de los países en desarrollo la constituye la campaña en favor de una mayor industrialización. El objetivo de la industrialización debe consistir en suministrar los mercados internos y dar satisfacción a las necesidades fundamentales de sus pueblos. ONUDI ha establecido el objetivo de 25% de la producción global industrial a ubicarse en los países en desarrollo para el año 2000, objetivo que no puede calificarse de excesivamente ambiciosa si se juzga por las tendencias recientes. Con objeto de alentar un crecimiento armonioso del comercio internacional teniendo como objetivo garantizar una expansión del empleo y una producción útil en todos partes, es necesario proceder a consultas periódicas sobre reajustes internacionales entre gobiernos, sindicatos y organizaciones de empleadores tanto de los países en desarrollo como los industrializados. Ya existen disposiciones para consultas de esta naturaleza en forma de las Comisiones de Industrias de la OIT, aun cuando estas Comisiones no se reúnan con la suficiente frecuencia y podrían utilizarse en mucho mayor grado. El sistema de consulta sectorial de ONUDI instigado en 1976 y que se ocupa, en primer lugar de las industrias de los fertilizantes del hierro y del acero, proporcionó una tribuna importante para discusiones sobre cambios estructurales. Cabe esperar que el sistema de ONUDI será ampliado y que su estructura tripartita, que engloba a gobiernos, sindicatos y organizaciones de empleadores de países en desarrollo e industrializados, se reforzará aún más. El Convenio de Lomé entre la Comunidad Europea y los Estados ACP podría modificarse para que contuviese disposiciones más concretas en cuanto a consultas tripartitas sobre reajustes industriales; en particular, los sindicatos deberían participar más plenamente en la labor del comité sobre cooperación industrial y del centro para el desarrollo industrial y estar en condiciones de presentar programas, temas y planes para ser auspiciados por el Convenio.

47. El reajuste de las economías en los países industrializados es esencial con objeto de garantizar producción y empleos alternativos frente a la competencia creciente

de los países en desarrollo. Los gobiernos de los países industrializados deberían por consiguiente tratar de iniciar y ampliar políticas de empleo, industriales y de otro tipo, incluyendo programas de mayores dimensiones de asistencia al reajuste según el calendario establecido. Con objeto de sostener los esfuerzos de los gobiernos de los países industriales para reajustar sus economías, se precisan acciones al nivel internacional, en particular:

(i) Adaptación y coordinación de los fondos internacionales existentes destinados al apoyo de los programas nacionales de reajuste (por ejemplo los fondos agrícola, regional y social de la Comunidad Europea).

(ii) El establecimiento de un fondo internacional de reconversión industrial bajo los auspicios de las NU. Esto requeriría la adopción de principios comunes que orienten las políticas de reajuste en todos los países avanzados y la creación de un fondo común para asistir a los países participantes en la financiación de los programas de reajuste. Las contribuciones al fondo podrían fijarse a base de (a) la renta nacional de cada país; (b) su renta nacional per cápita; (c) la parte de las importaciones de manufacturas de los países en desarrollo en el mercado nacional (cuanto más elevada sea la parte, más reducida será la contribución). El fondo podría cubrir una parte determinada de los costos de los planes para racionalizar y contraer las industrias expuestas a la competencia de las exportaciones, la creación de nuevos empleos, la readaptación de los trabajadores y la provisión de un apoyo adecuado de los ingresos durante la transición. El establecimiento de semejante fondo haría relativamente menos atractivas las políticas restrictivas de las importaciones, teniendo en cuenta que los gobiernos que no hayan sido capaces de ofrecer mercados en expansión a las importaciones estarían obligados a contribuir en un grado relativamente mayor a la financiación de semejantes medidas en otros países.

48. Las políticas comerciales deberían encaminarse a la obtención de políticas para crear empleos y dar satisfacción a las necesidades fundamentales. Las negociaciones comerciales multilaterales del GATT deben procurar garantizar una reducción sustancial de las barreras arancelarias y no arancelarias de los países industrializados contra las manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo. Al mismo tiempo debería procederse a una revisión del sistema de salvaguardia del GATT (artículos 19 y 20) dentro de las negociaciones comerciales multilaterales de forma que:

- (i) se obligue a las partes contratantes a adoptar disposiciones para la persecución de políticas activas de empleo antes de la aplicación de restricciones comerciales
- (ii) se prohíba la importación de artículos producidos en condiciones que pongan en peligro la salud y las vidas de los trabajadores
- (iii) se establezca un comité tripartita para vigilar la aplicación del sistema de salvaguardia.

Debería igualmente existir al nivel nacional un mecanismo adecuado, con representación sindical, para examinar periódicamente los casos de protección del comercio, facilitando de esta forma un enfoque de las necesidades fundamentales que garantice políticas serias de comercio y empleo.

49. Los países en desarrollo deberían tratar de promover un mayor comercio entre ellos mismos. En este contexto, los gobiernos deberían establecer comités comerciales multilaterales con representación sindical. Estos comités deberían proporcionar facilidades para investigación del mercado de forma que exista la posibilidad de conceder preferencia a la compra de artículos de los países en desarrollo dentro de una región particular.

50. Los proyectos industriales multinacionales como los llevados a cabo por UNCTAD, las instituciones bancarias intergubernamentales y otras organizaciones deberían tener en cuenta las estrategias de las necesidades fundamentales y garantizar la participación sindical.

Inversiones Extranjeras y Transferencia Tecnológica

51. Las compañías multinacionales - CMN - ejercen una repercusión importante en los objetivos generales del desarrollo. Es esencial que las inversiones extranjeras se emprendan en consonancia con las disposiciones de la Carta de derechos y deberes económicos de los Estados de la NU, de forma que supongan una contribución directa al progreso económico y social de los países en desarrollo. En este contexto, los gobiernos de los países en desarrollo deberían investigar la posibilidad de aplicar un impuesto especial para el desarrollo a las CMN, cuyo importe debería utilizarse para el desarrollo general de la economía local.

52. Las CMN no constituyen siempre el mejor ejemplo como empleadores en países donde el movimiento sindical es débil o de un alcance restringido. Los gobiernos nacionales deberían procurar que las CMN respeten el bienestar de sus empleados y reconozcan normas de trabajo equitativas, en particular el derecho a organizarse y a negociar colectivamente, como lo establecen los Convenios 87, 98 y 135 de la

OIT. La labor actual de la OIT respecto de las CMN y el empleo, las condiciones de trabajo y las relaciones industriales debería igualmente ser tenida en cuenta por los gobiernos cuando laboren una legislación de tipo social.

53. Además de la legislación nacional y de la supervisión respecto de las inversiones extranjeras, es necesaria una acción internacional con objeto de garantizar que las CMN aporten una contribución real a los objetivos del desarrollo económico y social. Los gobiernos deberían por consiguiente tratar de:

(i) Concluir, no más tarde de 1978, un código completo de conducta sobre las CMN mediante negociaciones en el seno de la Comisión de las NU sobre corporaciones transnacionales. En oposición a los líneas directrices existentes de la OCDE el código de las NU sobre las CMN debería tener un alcance universal, ser de carácter obligatorio e incluir disposiciones precisas para procedimientos de revisión (Apéndice VIII).

(ii) Concluir, no más tarde que 1980, un cierto número de convenios de la OIT sobre las CMN y el empleo, las condiciones de trabajo y las relaciones industriales, a tenor de la petición del Grupo de Trabajadores, del Grupo de los 77 y de buen número de otros representantes gubernamentales en la Conferencia Mundial del Empleo de la OIT.

(iii) Aplicar, dentro del contexto de las negociaciones comerciales multilaterales del GATT, las recomendaciones del grupo intergubernamental sobre prácticas restrictivas de negocios de la UNCTAD que tiende a hacer desaparecer las prácticas restrictivas de las CMN, por ejemplo las restricciones a las exportaciones, las compras con determinadas imposiciones, las restricciones a la producción y las ventas.

54. El costo de la transferencia de la tecnología de los países industrializados a los que se hallan en desarrollo ha asistido a una espiral ascendente durante el pasado decenio. Una gran parte de este costo se ha debido a las prácticas comerciales monopolísticas y oligopolísticas de gigantescas CMN que controlan la inmensa mayoría de los conocimientos tecnológicos. En consecuencia con la Carta de los derechos y deberes económicos de los Estados, los gobiernos de los países en desarrollo deberían promulgar una legislación nacional para controlar la importación de tecnología extranjera. Además de ello, sin embargo, son necesarios acuerdos internacionales para garantizar que los países en desarrollo reciban tecnología extranjera es condiciones equitativas. Concretamente, los gobiernos deberían convenir en:

- (i) Concluir, no más tarde que 1978, un código obligatorio de conducta para la transferencia de tecnología mediante negociaciones en el seno de UNCTAD.
- (ii) Revisar, gracias a negociaciones dentro de UNCTAD y de la Organización mundial de la Propiedad Intelectual, la Convención de París de 1883 para la protección de la propiedad industrial; esta Convención ha dado como resultado en el pasado una concentración excesiva de derechos de propiedad industrial, en particular en manos de las grandes CMN y ha privado a los países en desarrollo de los necesarios conocimientos tecnológicos.

Asistencia al Desarrollo, Socorro a las Deudas y Reformas Monetarias

55. Se precisa hacer un mayor esfuerzo en la asistencia al desarrollo si han de satisfacerse adecuadamente las necesidades de los países en desarrollo. Hasta la fecha, los principales países donantes, con algunas excepciones, lo han hecho de manera reducida. Los países donantes deberían esforzarse en efecto para aumentar realmente el nivel de la asistencia al desarrollo exterior, ADE, comprometiéndose a:

- (i) Alcanzar el objetivo de las NU del 0,7% del PNB como ayuda según un calendario estricto; deberían comprometerse a aumentar ulteriormente el objetivo hasta el 1%.
- (ii) Designar nuevas formas de impuestos, por ejemplo un "impuesto para el desarrollo exterior" propuesta hecha por las NU en 1977. El importe de semejante impuesto debería destinarse directamente a la ADE y su introducción ir acompañada de un programa oficial de información para poner al corriente a la opinión pública de la importancia de ayudar a los países en desarrollo. Los sindicatos en los países industrializados tienen un papel importante que desempeñar en la educación de sus miembros respecto de la solidaridad con los trabajadores de los países en desarrollo y deberían hallarse asociadas íntimamente por consiguiente a un programa de información de esta naturaleza.

56. En el pasado, se ha concedido demasiada ayuda sin referencia a los derechos humanos o en condiciones muy restrictivas. Esta ha de cambiarse:

- (i) Donde exista infracción de los derechos sindicales y humanos en un país que reciba ayuda, la concesión de esta ayuda debe hacerse a condición, en este caso, del pleno respeto de los instrumentos pertinentes de las NU y de la OIT.
- (ii) Debería aumentarse más la proporción de ayuda concedida como donativos.
- (iii) Una mayor proporción de la ayuda debería canalizarse a través de instituciones multilaterales; debería producirse en particular un instrumento real en las facilidades de préstamo de la Asociación Internacional del Desarrollo y del

Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo y aportar mayores fondos a plazos intermedios, mediante el tipo de arreglos de "tercera ventanilla".

57. Incluso más importante es la necesidad de garantizar que la ayuda beneficie a quienes más la necesiten. Es necesario, por consiguiente, que la concesión de ADE se encamine a la persecución, por parte de los países en desarrollo, de políticos para crear empleos y dar satisfacción a las necesidades fundamentales, tal como se establecen en el programa de acción adaptado por la Conferencia Mundial del Empleo de la OIT. Debe canalizarse más asistencia a organizaciones no gubernamentales en países en desarrollo, especialmente a los sindicatos para contribuir a las mejoras sociales. Las organizaciones de trabajadores deberían estar en condiciones de iniciar sus propios programas encaminados a ayudar a los sectores menos privilegiados de la sociedad para conseguir un mejoramiento real de la situación de los pobres rurales y urbanos.

58. En los últimos años se ha asistido a un problema creciente de endeudamiento por parte de muchos países en desarrollo habiéndose llegado en muchos de ellos a una situación en la que el peligro de no poder reembolsar sus deudas es extremadamente agudo. Debería convocarse por consiguiente una conferencia internacional bajo los auspicios del FMI para ponerse de acuerdo sobre un socorro selectivo a las deudas para aquellos países en desarrollo que experimenten las mayores dificultades con objeto de permitirles continuar las estrategias para satisfacer las necesidades fundamentales.

59. Los arreglos de reforma monetaria mundial después de la ruptura del sistema de Bretton Woods en 1971 hace mucho tiempo que deberían haberse realizado. Semejante reforma debe proponerse beneficiar tanto a los países en desarrollo como a los industrializados proporcionando una estructura idónea a las relaciones económicas internacionales. En particular, los gobiernos deberían esforzarse por:

(i) Reformar el sistema actual de tipos de cambios flotantes y de líneas directrices del FMI para las intervenciones oficiales en los mercados de cambio y efectuar una mayor supervisión de los mercados de capitales a corto plazo con objeto de reducir la especulación sobre los tipos de cambio.

(ii) Acelerar los esfuerzos en el seno del FMI para reemplazar las reservas nacionales de divisas y de oro por derechos especiales de giro, como principal valor de reserva nacional y en este contexto establecer un nexo, para 1978 lo más

tarde entre la creación de derechos especiales de giro y la asignación de asistencia al desarrollo.

Es importante que las políticas del FMI reflejen no sólo teorías monetaristas estrechas sino que aspiren igualmente a alentar las políticas nacionales que tratan de crear empleos y dar satisfacción a las necesidades fundamentales. Concretamente, el sistema monetaria internacional debería permitir a los países con excedentes de balanzas de pagos estimular la demanda doméstica con objeto de hacer beneficiar a los grupos con bajos ingresos. Los países con balanzas de pagos deficitarias deberían recibir, además, una asistencia financiera suficiente para permitirles perseguir una política de crecimiento, estimular las inversiones y el empleo y elevar los niveles de vida.

PUNTOS DE VISTA DE LA CONFEDERACION INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES SOBRE LOS PROBLEMAS QUE PLANTEA LA ELABORACION DE UN CODIGO DE CONDUCTA DE LAS NU SOBRE LAS CORPORACIONES TRANSNACIONALES

1. Introducción

1. La Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres y los Secretariados Profesionales Internacionales asociados han recibido con agrado la invitación que les ha sido dirigida de someter su punto de vista sobre un código de conducta regulando las actividades de las compañías multinacionales para transmitirlo a la Comisión sobre Corporaciones transnacionales cuando ésta debe comenzar sus trabajos para la elaboración de dicho código. Lo hacemos además con sumo gusto por estar convencidos que sin una estrecha y continuada consulta con el movimiento sindical será extremadamente difícil poder establecer controles realísticos y efectivos de las actividades de esas compañías y todavía más difícil aplicarlos.

2. Tanto antes como después del establecimiento de la Comisión la CIOSL expresó a las Naciones Unidas su posición sobre los complejos y graves problemas que se derivan de las operaciones de las compañías multinacionales. Esta posición fue expresada con el mayor detalle en un documento adoptado por el último Congreso Mundial de la CIOSL (México, octubre de 1975). Este documento titulado "Carta de las reivindicaciones sindicales en favor del control legislativo de las compañías multinacionales" fue sometido al Director del Centro de las CTN en Nueva York por nuestro presidente en noviembre de 1975.

3. La presente declaración está por consiguiente ampliamente basada en la Carta antes mencionada, por lo menos en lo que concierne nuestra propuesta sobre los controles. Hemos tomado naturalmente en cuenta el documento producido por el Centro sobre los problemas que se plantean en cuanto a la formación de un código de conducta (E/C. 10/17) e incluido nuestros comentarios al respecto.

II. La Necesidad de un Acuerdo Internacional

4. Los gobiernos y los sindicatos al igual que muchos otros organismos intergubernamentales han reconocido desde hace largo tiempo la necesidad de adoptar tanto a nivel internacional como nacional medidas para un control de las actividades de las compañías multinacionales. Esta necesidad proviene de la propia naturaleza de esas compañías. Con sucursales en muchos países distintos, se hallan evidentemente en posición de sacar ventajas de las variaciones en las legislaciones sobre compañías y legislaciones sociales, normas de los impuestos, normas sobre el control de cambios y de los diferenciales en el costo de la mano de obra para realizar un máximo de beneficio por medios que no están al alcance de las firmas nacionales. Pueden ejercer un chantaje sobre los gobiernos e intimidar a los sindicatos amenazándoles con retirar las inversiones y la tecnología esencial o transferir la producción a otro país. Las medidas que hayan podido adoptarse en ciertos países para introducir la democracia industrial en una u otra forma pueden resultar virtualmente sin efecto si se da el caso que el verdadero centro de adopción de decisiones se halla en una compañía principal establecida en otro país. Además, una acción internacional de solidaridad puede verse seriamente obstaculizada por la falta de uniformidad de las legislaciones nacionales regulando las huelgas de simpatía, boicoteos y acciones similares.

5. La necesidad de una acción internacional y un mecanismo para tratar los problemas planteados por las actividades de las CMN fue puesta de manifiesto por el Grupo de personas eminentes de las NU en los siguientes términos: "si la responsabilidad para la adopción de una acción incumbe en primer lugar a los propios gobiernos... muchas de las medidas que juzgamos necesarias resultarán ineficaces y se verán frustradas si no van acompañadas de una acción a nivel internacional que promueva la cooperación y la armonización. Además, sobre un buen número de problemas, una acción efectiva sólo puede ser adoptada a nivel internacional".¹

¹"El impacto de las Corporaciones multinacionales en el desarrollo y las relaciones internacionales" (NU, 1974).

6. La necesidad de una acción internacional fue igualmente reconocida en "La Carta sobre las Multinacionales", adoptada por el 11° Congreso Mundial de la CIOSL (México, octubre de 1975), que definía los objetivos legislativos de lo CIOSL y de los SPI que cooperan con ella sobre los problemas de las CMN. En el párrafo 7 de dicho Carta se dice: "Nuestros estudios de los problemas relacionados con esta situación han confirmado nuestra creencia de que la legislación nacional necesita en muchos casos verse complementada - y algunas veces incluso precedida - por acuerdos internacionales con un mecanismo para la vigilancia y la aplicación. Esto se confirma cuando el carácter de las prácticas que exigen control se halla inmediatamente relacionado con el carácter internacional mismo de las multinacionales. Y se confirma igualmente respecto de casi todas las medidas de control a ser aplicadas por pequeños países cuya presupuesto total puede ser inferior a la décima parte del volumen de negocios anual de algunas de las empresas gigantescas con que han de tratar".²

7. La Carta de la CIOSL definía también brevemente los objetivos generales de la acción política de los sindicatos a este respecto: "El objetivo inmediato de esta acción consiste en proteger los intereses generales de los trabajadores y de los pueblos imponiendo controles sociales sobre las actividades de las compañías. Su objetivo a largo plazo es el de sustituir la división internacional del trabajo que las multinacionales han impuesto en el mundo, por un sistema más justo y humano de cooperación internacional bajo control democrático. Deseamos poner fin a la competencia desmedida entre naciones para conseguir inversiones y empleo de las multinacionales. Únicamente cuando la producción industrial se encamine a dar satisfacción a las necesidades fundamentales de las masas y no a los beneficios privados de unos cuantos, será posible aportar una ayuda efectiva real al desarrollo industrial de los países del Tercer Mundo. Semejante desarrollo complementaría el de los países industrialmente avanzados y no surtiría los efectos de las inversiones multinacionales actuales de constituir una simple transferencia de empleos de los países industriales a los países en desarrollo con el consiguiente aumento del desempleo en los primeros. Un elemento esencial en el tipo de control democrático antes mencionado lo constituirá la introducción o la ampliación de sistemas de democracia industrial que den a los trabajadores una mayor intervención en la adopción de decisiones económicas en todos los niveles. En cuanto al mecanismo de transferencia de capital y de conocimientos técnicos a los países que las necesitan en la mayor parte de los casos por otros canales que las multinacionales, existen vastas posibilidades inexploradas en cooperación entre países con un sector público bien desarrollado así como en las inversiones

²"Carta sobre las multinacionales" pág. 26 (CIOSL, 1975).

internacionales por el movimiento cooperativo con su filosofía fundamental de producción para la utilización y no para el beneficio".³

III. El Papel de las Naciones Unidas

8. Como solución óptima al problema del control de las multinacionales, la CIOSL ha abogado siempre por un tratado multilateral general bajo los auspicios de las Naciones Unidas con un nuevo organismo de las NU para vigilar su aplicación. La tarea de este organismo consistiría en elaborar los acuerdos internacionales de carácter social, económico, comercial, tecnológico, fiscal y financiero que se precisan para coordinar, complementar y reforzar la legislación nacional en la materia. Este organismo actuaría de esta suerte en estrecha cooperación con otros organismos especializados de las Naciones Unidas y organismos regionales interesadas por aspectos particulares del problema. Además de ello, el organismo proporcionaría asistencia técnica a gobiernos de países en desarrollo para ayudarles a tratar con las compañías.

9. Como primer caso posible en esa dirección, los sindicatos acogieron favorablemente la decisión del Consejo Económico y Social de las NU de establecer la Comisión sobre corporaciones transnacionales, secundada por un Centro de información e investigación. Ni que decir tiene sin embargo, que la Comisión nunca estará en condiciones de elaborar y aplicar controles sociales efectivos sobre las multinacionales de no ser que se encuentren los medios de asociarla realísticamente con el trabajo del movimiento sindical.

10. En espera de la creación de un organismo internacional de esa índole, estimamos que la Comisión debería seguir simultáneamente las cuatro líneas de acción siguientes: en primer lugar, establecer líneas directrices y un mecanismo para la cooperación efectiva entre gobiernos en sus relaciones con las empresas multinacionales; en segundo lugar, promover una legislación nacional coordinada en las diferentes esferas en que se precisa un control gubernamental; en tercer lugar, adoptar convenios internacionales que impongan normas y reglas obligatorias a las compañías y, por último, mantener bajo revisión constante el impacto de las multinacionales en las estructuras industriales y en el desarrollo social y económico de todos los países así como en el comercio internacional y en el sistema monetario internacional.

³Idem, pág. 26.

11. Creemos que el enfoque adoptado generalmente por los organismos intergubernamentales - es decir hacia un "código de conducta" voluntario - es inadecuado frente al desafío que suponen las actividades de las compañías multinacionales. Sólo podríamos aceptar semejante código como un primer paso hacia disposiciones obligatorias establecidas en convenios internacionales a los que los gobiernos pueden dar fuerza legal incorporándolos a la legislación nacional.

12. Un elemento esencial en estos convenios lo constituiría el establecimiento de comités tripartitos con idéntica representación de gobiernos, sindicatos y organizaciones de empleadores. Las infracciones a los convenios, especialmente respecto de las normas sociales, se comunicarían a estos comités cuyas audiciones serían públicas.

13. Los convenios pasarían a ser obligatorios previa ratificación de un número determinado de Estados. En virtud de los mismos convenios, los gobiernos estarían obligados a adoptar medidas comunes en sectores como el empleo y la política social, los movimientos de capitales, los incentivos a las inversiones, el control de las fusiones, la salvaguardia de la competencia y los impuestos.

14. La responsabilidad en cuanto a la promoción y la coordinación general de semejantes acuerdos internacionales correspondería evidentemente a la Comisión de las Naciones Unidas sobre Corporaciones transnacionales. Nos felicitamos del establecimiento de la Comisión pero únicamente como un paso en la dirección de un organismo internacional con atribuciones ejecutivas y con una participación sindical efectiva. Los progresos hacia la conclusión de un convenio internacional global que abarque todos los aspectos de los problemas creados por las actividades de las compañías multinacionales no debería sin embargo, constituir un obstáculo a la promoción de disposiciones que abarquen determinados aspectos de estos problemas por parte de organismos especializados de las NU. En la OIT, por ejemplo, la CIOSL reclama la adopción urgente de instrumentos internacionales sobre los aspectos sociales de las actividades de las compañías multinacionales, cualquiera que sea la contribución que esa organización pueda eventualmente aportar a un código general de conducta de las NU.

IV. Problemas que Plantea la Elaboración de un Código de Conducta

15. La CIOSL estima que el documento producido por el Centro (E/C10/17) presenta en forma competente un número considerable de posibles alternativas en cuanto a los objetivos, alcance, amplitud contenido, carácter y mecanismo para la

aplicación de un código de conducta. Evidentemente era difícil para el Centro presentar otra cosa que una serie de alternativas dado que hasta ahora no existe consenso alguno sobre los problemas fundamentales. No obstante, el Centro hubiera podido subrayar el único punto sobre el cual hubo acuerdo en la última reunión - esto es que el código debería ser "efectivo" - cosa que abra el camino para llegar a conseguirlo es decir para asegurar que el código se convierta en una legislación obligatoria para los diferentes gobiernos. Para los sindicatos es lo mismo que se llegue a ello dirigiendo el código a la vez a los CTN y los gobiernos, o mediante directivas separadas a los últimos.

16. Otro medio para asegurar que el código sea efectivo sería, como justamente se indica en el párrafo 40, mediante un acuerdo entre gobiernos sobre los principios y procedimientos comunes para la interpretación y la aplicación del código. Evidentemente esto implica la creación de uno u otro tipo de instrumento internacional de supervisión. Estimamos que los párrafos 165 y 166 ofrecen indicaciones útiles a este respecto, a condición no obstante que el movimiento sindical esté asociado al organismo de supervisión.

17. En lo que concierne los problemas fundamentales que un código debería abarcar, la CIOSL estima que el documento del Centro cubre de manera bastante adecuada la mayoría de esos problemas, salvo los relativos al empleo y la mano de obra, capítulos que a nuestro modo de ver deberían ampliarse.

18. En el párrafo 115 es evidente que la noción de "información necesaria" para la negociación colectiva exige aclaraciones. A este respecto cabe hacer referencia a las proposiciones bien detalladas sobre la contabilidad pública de las multinacionales contenida en la Carta de la CIOSL. (Apéndice I), la cual se somete de nuevo al Centro y a la Comisión como orientación.

19. La necesidad de poner fin a las medidas antisindicales ofrecidas como incentivo para las inversiones mencionadas en el párrafo 116 es muy pertinente y debería ciertamente incluirse en el código de conducta. Sin embargo, como acertadamente se hace observar, esto no cabe duda es también responsabilidad de los gobiernos y debería llamarse su atención sobre ello en el código a incluirse en las directivas separadas que se manden a los gobiernos.

20. En el párrafo 117 se plantea la cuestión de si las compañías deberían aplicar las normas laborales de los países de acogida o de origen. Para un código de las Naciones Unidas estimamos que lo mejor sería adoptar las normas de la OIT como

criterio, tal y como se indica en nuestro carta (Apéndice II, párrafo a): "las compañías multinacionales se atendrán a las leyes, reglas y prácticas del país huésped respecto del mercado de la mano de obra únicamente si éstas no son inferiores a las normas de la Organización Internacional del Trabajo en cuyo caso deberán seguirse las de la OIT". En lo que concierne la obligación de las compañías de reconocer los sindicatos, debería subrayarse que dado el carácter muy transnacional de las compañías, tal reconocimiento debería igualmente extenderse a los grupos internacionales que representen al personal empleado por una empresa en los varios países en los que opere. Esta obligación figura en la Carta de la CIOSL (Apéndice II, párrafos f y g).

21. La parte del documento relativa a la competencia y las prácticas comerciales restrictivas cita una serie de problemas que la CIOSL cree deberían estar cubiertos por un código de conducta. En el párrafo 104 parece sin embargo darse por sentado que las adquisiciones y apropiaciones de firmas existentes es un asunto que concierne sólo a los accionistas. Debemos insistir en que deben tenerse igualmente en cuenta los intereses de los trabajadores de tales firmas: nuestras proposiciones a este respecto se hallan especificadas en el párrafo 24 de este documento.

22. En el párrafo 64 del documento del Centro se suscita la cuestión de saber si algunos problemas como los precedentes que conciernen a ciertos organismos especializados de las NU, particularmente a la OIT y la UNCTAD, deberían incluirse en el código de conducta de las NU. La CIOSL considera que deberían incluirse con el objeto de que el código sea lo más amplio posible. Esto no debe excluir naturalmente la más estrecha cooperación con los organismos interesados. En los asuntos sociales que existan (como los mencionados en los párrafos 112-117) una condición esencial para cláusulas realistas sería una consulta efectiva con las organizaciones sindicales internacionales.

23. En lo que concierne la divulgación de información de parte de las compañías, la CIOSL estima que esto es fundamental para todo sistema de control. No tan sólo los sindicatos quienes a menudo en sus actividades de negociación colectiva la falta de información financiera esencial les presenta dificultades; también los gobiernos de muchos países precisan información más amplia y más concreta sobre las operaciones de las compañías para su planificación económica y social nacional, así como también para la cooperación internacional en materia de control internacional de las compañías. Nuestra Carta incluye un apéndice que proporciona en detalle nuestras proposiciones sobre la divulgación de

informaciones, proposiciones que el Grupo de expertos esperamos estudie con la mayor atención.

24. Un ámbito que estimamos no se trata adecuadamente en el documento es el control de las inversiones internacionales directas y las apropiaciones, ya sea en los párrafos sobre la propiedad (86 a 91) o en los relativos a la política de los gobiernos (128 a 144). Algo que debe ponerse muy de manifiesto es que la tendencia general en los últimos años de liberalizar los movimientos de capital ha creado la condición esencial para el crecimiento sin freno de las compañías multinacionales. Esto ha contribuido en una larga medida al desarrollo económico de muchos países, pero a costa de una concentración enorme de poder económico en beneficio de un grupo relativamente pequeño de intereses industriales y financieros. Consideramos ha llegado el momento de interrumpir la libertad sin límites de las inversiones extranjeras y de insistir en que se impongan controles más estrictos con miras a salvaguardar la independencia económica y la soberanía nacional de todas las naciones al mismo tiempo que para tener la seguridad que irán aparejadas a semejantes operaciones determinadas obligaciones sociales. Nuestras proposiciones a este respecto figuran en el párrafo 28 de nuestra Carta. Estamos del todo de acuerdo con lo que se dice en el documento del Centro (párrafo 141) sobre la armonización de las políticas relativas a las inversiones extranjeras, con objeto de evitar que las compañías encuentren el modo de oponer un país a otro...

Referencias

*Anónimo, EL IMPACTO DE LAS CORPORACIONES MULTINACIONALES EN EL DESARROLLO Y LAS RELACIONES INTERNACIONALES. - Naciones Unidas. 1974;

*Anónimo, CARTA SOBRE LAS MULTINACIONALES. p26 - CIOSL. 1975;

Este artículo es copia fiel del publicado en la revista Nueva Sociedad N° 31-32, Julio- Octubre, 1977, ISSN: 0251-3552, <www.nuso.org>.